

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20392988565	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:53:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Habiendo revisado y analizado las especificaciones técnicas, en el punto B08 donde solicitan que el torque sea de 45.8 kgm, frente a ello debemos precisar que en la actualidad los fabricantes de camionetas pick-up, han reducido ampliamente el torque de sus unidades, a fin de mejorar el consumo de combustible, esto sin afectar la potencia del vehículo.

Asimismo, en aras de obtener mayor pluralidad de marcas y modelos de vehículos, solicitamos respetuosamente al comité tenga a bien ampliar dicho punto a lo siguiente:

41 Kg-m mínimo, @ 2,000 RPM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B08 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 y 16 de la ley y 29 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la Observación, conforme a lo manifestado por el Área Usuaría que en aras de obtener mayor participación de potenciales postores y marcas, se ajustara las especificación del punto B08, siendo lo requerido el mínimo, pudiendo cada postor ofrecer Unidades con mejores características; por lo que quedara redactado de la siguiente manera: 41 Kg-m mínimo, @ 2,000 RPM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20392988565	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:53:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las especificaciones técnicas, en el punto 1.2.1 del anexo A, donde precisan múltiples especificaciones técnicas de la barra de luces, encontramos que la entidad no solicita que la misma cuente con capa dura de protección de domos, frente a ello debemos precisar que es de suma importancia contar con dicha especificación técnica, ya que los rayos solares, hacen que la capa que cubre los domos pierda el color, y no se pueda notar las luces al momento de las intervenciones, perjudicando a la entidad.

Por lo expuesto líneas arriba, solicitamos respetuosamente a la entidad, tenga a bien ampliar dichas especificaciones técnicas a lo siguiente:

capa dura de protección de domos, resistencia a los rayos UV, aumenta la vida visual de la luz a 7 años como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.2.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 y 16 de la ley y 29 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la Observación, conforme a lo manifestado por el Área Usuaria que en aras de obtener mayor participación de potenciales postores y marcas, se ajustara las especificación del punto B08, siendo lo requerido el mínimo, pudiendo cada postor ofrecer con mejores características; por lo que quedara redactado de la siguiente manera: CAPA DURA DE PROTECCION DE DOMOS, RESISTENCIA A LOS RAYOS UV, AUMENTA LA VIDA VISUAL DE LA LUZ A 7 AÑOS COMO MINIMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

B07 POTENCIA HP/RPM

Mínimo 3,600 RPM

Se solicita al Comité de Selección considerar "Mínimo 3,500 RPM", considerando que la diferencia entre lo requerido y lo solicitado es mínima. Además, el acoger esta observación no alteraría ni modificaría el fin destinado por la Entidad para las unidades a adquirir.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, conforme lo manifestado por el Área Usuaría que habiendo revisado y analizado la observación presentada por el participante, y conforme al art 16 del TUO de la ley contrataciones del estado, que su dependencia es responsable de la formulación de la especificaciones técnicas, justificando la finalidad pública de la contratación. asimismo conforme al art 29 en el numeral 29.8 del RLCE, son responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación. asimismo precisa que la configuración de motor requerida es de 3600 rpm para una mejor performance, considerando los metros sobre el nivel del mar que se encuentra la ciudad de Juliaca, además existen múltiples empresas en el mercado que cuentan con dicho requerimiento lo cual no vulnera ningún principio que rige la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

B08 TORQUE KG-M/RPM

Mínimo: 45.8 KG-M

Se solicita al Comité de Selección considerar "Mínimo 44 KG-M", considerando que la diferencia entre lo requerido y lo solicitado es mínima. Además, el acoger esta observación no alteraría ni modificaría el fin destinado por la Entidad para las unidades a adquirir.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se Acoge la OBSERVACION, sin embargo conforme a lo manifestado por el área usuaria, se aclara que en aras de obtener mayor participación de potenciales postores y marcas, se ajustara las especificación del punto B08, conforme la Observación N° 01, siendo lo requerido el mínimo, pudiendo cada postor ofrecer Unidades con mejores características; por lo que quedara redactado de la siguiente manera: 41 Kg-m mínimo, @ 2,000 RPM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE
21.3 GALONES COMO MÍNIMO

Se solicita al Comité de Selección considerar "19.8 Gl mínimo", considerando que la diferencia entre lo requerido y lo solicitado es mínima (1.5 Gl). Además, el acoger esta observación no alteraría ni modificaría el fin destinado por la Entidad para la unidad a adquirir.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, conforme lo manifestado por el Área Usuaría que habiendo revisado y analizado la observación presentada por el participante, y conforme al art 16 del TUO de la ley contrataciones del estado, que su dependencia es responsable de la formulación de la especificaciones técnicas, justificando la finalidad pública de la contratación. asimismo conforme al art 29 en el numeral 29.8 del RLCE, son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación. por lo que precisa, que la capacidad solicitada , nos permitirá tener una mayor autonomía durante los patrullajes que realizaran estas unidades; al reducir la capacidad del tanque , se perdería una autonomía de 55 km aprox. lo que no permitirá cumplir con la necesidad pública requerida, además existen múltiples empresas en el mercado que cuentan con dicho requerimiento lo cual no vulnera ningún principio que rige la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SUSPENSIÓN DELANTERA

DOBLE HORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA

Se solicita al Comité de Selección considerar "Independiente con barra estabilizadora delantera".

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, conforme lo manifestado por el Área Usuaría que habiendo revisado y analizado la observación presentada por el participante, y conforme al art 16 del TUO de la ley contrataciones del estado, que su dependencia es responsable de la formulación de la especificaciones técnicas, justificando la finalidad pública de la contratación, y conforme al art 29 en el numeral 29.8 del RLCE, que son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación. Precisa que la SUSPENSION con las características solicitadas, son las mas estables, precisas, robustas, seguras y confortables y esta desarrolladas para unidades pick up; por el contrario lo requerido por el participante, es una suspensión muy básica que no te ofrece bondades iguales o similares a lo requerido en las presente bases; además existen múltiples empresas en el mercado que cuentan con dicho requerimiento lo cual no vulnera ningún principio que rige la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SUSPENSIÓN POSTERIOR

MULTI-LINK CON EJE RÍGIDO CON BARRA ESTABILIZADORA

Se solicita al Comité de Selección considerar "Multi-link con eje rígido con barra estabilizadora o muelles laminados semielípticos con amortiguadores".

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, conforme lo manifestado por el Área Usuaría que habiendo revisado y analizado la observación presentada por el participante, y conforme al art 16 del TUO de la ley contrataciones del estado, que su dependencia es responsable de la formulación de la especificaciones técnicas, justificando la finalidad pública de la contratación, y conforme al art 29 en el numeral 29.8 del RLCE, que son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación. Precisa que el MULTI-LINK con las características solicitadas, ofrece mayor maniobrabilidad y estabilidad, también absorbe ruidos y vibraciones que proceden de los neumáticos y el chasis; por el contrario lo requerido por el participante, es una suspensión muy básica que no te ofrece bondades iguales o similares a lo requerido en las presente bases; además existen múltiples empresas en el mercado que cuentan con dicho requerimiento lo cual no vulnera ningún principio que rige la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

AROS Y NEUMÁTICOS

17" MÍNIMO, MEDIDA DE NUEMÁTICOS 255/65R17

Se solicita al Comité de Selección considerar "17" mínimo, medida de neumáticos 255/65R17, o 16" mínimo, medida de neumáticos 245/70R16", considerando que la diferencia entre lo requerido y lo solicitado es mínima. Además, el acoger esta observación no alteraría ni modificaría el fin destinado por la Entidad para las unidades a adquirir.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la Observación, conforme a lo manifestado por el Área Usuaria que en aras de obtener mayor participación de potenciales postores y marcas, se ajustara las especificación del punto H01, siendo lo requerido el mínimo, pudiendo cada postor ofrecer Unidades con mejores características; por lo que quedara redactado de la siguiente manera: MEDIA DE NEUMATICOS 255/65R17, O 16" MINIMO, MEDIDA DEL NEUMATICO 245/70R16

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

DISTANCIA ENTRE EJES

Mínimo 3,150mm

Se solicita al Comité de Selección considerar "mínimo 3,000 mm", considerando que la diferencia entre lo requerido y lo solicitado es mínima (150 mm). Además, el acoger esta observación no alteraría ni modificaría el fin destinado por la Entidad para las unidades a adquirir.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, conforme lo manifestado por el Área Usuaría que habiendo revisado y analizado la observación presentada por el participante, y conforme al art 16 del TUO de la ley contrataciones del estado, que su dependencia es responsable de la formulación de la especificaciones técnicas, justificando la finalidad pública de la contratación, y conforme al art 29 en el numeral 29.8 del RLCE, que son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación. Precisa que la DISTANCIA ENTRE EJES es de suma importancia para lo espacios dentro de la cabina, permitiendo mayor confort dentro del vehículo, así también otorga mayor estabilidad durante el rodamiento; además existen múltiples empresas en el mercado que cuentan con dicho requerimiento lo cual no vulnera ningún principio que rige la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CAPACIDAD DE CARGA

MÍNIMO 1,120 KG COMO MÍNIMO

Se solicita al Comité de Selección considerar "MÍNIMO 980 KG", considerando que la diferencia entre lo requerido y lo solicitado es mínima. Además, el acoger esta observación no alteraría ni modificaría el fin destinado por la Entidad para las unidades a adquirir.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, conforme lo manifestado por el Área Usuaría que habiendo revisado y analizado la observación presentada por el participante, y conforme al art 16 del TUO de la ley contrataciones del estado, que su dependencia es responsable de la formulación de la especificaciones técnicas, justificando la finalidad pública de la contratación, y conforme al art 29 en el numeral 29.8 del RLCE, que son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación. Precisa que la CAPACIDAD DE CARGA es de suma importancia, para el traslado del personal durante los operativos sin necesidad de sobrecargar el vehículo y poner en riesgo al personal al reducir la capacidad de carga, malogrando la autonomía del traslado del personas; además existen múltiples empresas en el mercado que cuentan con dicho requerimiento lo cual no vulnera ningún principio que rige la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

DISTANCIA LIBRE AL SUELO

Mínimo 227 mm

Se solicita al Comité de Selección considerar "mínimo 205 mm", considerando que la diferencia entre lo requerido y lo solicitado es mínima. Además, el acoger esta observación no alteraría ni modificaría el fin destinado por la Entidad para las unidades a adquirir.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, conforme lo manifestado por el Área Usuaría que habiendo revisado y analizado la observación presentada por el participante, y conforme al art 16 del TUO de la ley contrataciones del estado, que su dependencia es responsable de la formulación de la especificaciones técnicas, justificando la finalidad pública de la contratación, y conforme al art 29 en el numeral 29.8 del RLCE, que son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación. Precisa que la DISTANCIA LIBRE AL SUELO, esta basado en los pasos a desnivel de nuestra provincia, al aceptar la propuesta del participante estaríamos poniendo en riesgo en riesgo la parte inferior del vehículo, puesto que estaría en constante rozamiento con el piso en los pasos a desnivel, malogrando la unidad y reduciendo la vida útil del vehículo; además existen múltiples empresas en el mercado que cuentan con dicho requerimiento lo cual no vulnera ningún principio que rige la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES

Con mando eléctrico o manual y luces direccionales

Se solicita al Comité de Selección considerar "Con mando eléctrico o manual y luces direccionales (opcional)", considerando que esta es una característica de diseño y no de operatividad. Además, de acogerse esta observación no alteraría ni modificaría el fin destinado por la Entidad para la unidad a adquirir.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la Observación, conforme a lo manifestado por el Área Usuaria que en aras de obtener mayor participación de potenciales postores y marcas, se ajustara la especificación del punto EQUIPAMIENTO INTERIOR/EXTERIOR, siendo lo requerido el mínimo, pudiendo cada postor ofrecer Unidades con mejores características; por lo que quedara redactado de la siguiente manera: ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES CON MANDO ELECTRICO O MANUAL Y LUCES DIRECCIONALES (OPCIONAL)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

A. CAPACIDAD LEGAL
HABILITACIÓN

Se solicita al Comité de Selección eliminar los requisitos de habilitación por ser restrictivos para los concesionarios, al no contar con licencia de para modificación ni autorización del PRODUCE.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, conforme lo manifestado por el Área Usuaría que habiendo revisado y analizado la observación presentada por el participante, y conforme al art 16 del TUO de la ley contrataciones del estado, que su dependencia es responsable de la formulación de la especificaciones técnicas, justificando la finalidad pública de la contratación, y conforme al art 29 en el numeral 29.8 del RLCE, que son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación. Precisa que LA AUTORIZACION DE PRODUCE, es muy importante, ya que toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización, para el desarrollo de dichas actividades, mas aun que se trata de vehículos especiales los cuales velaran por la seguridad de la población de nuestra ciudad; además existen múltiples empresas en el mercado que cuentan con dicho requerimiento lo cual no vulnera ningún principio que rige la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	16:19:44

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección definir el término "VEHICULOS ESPECIALES" considerados como bienes similares para la experiencia del postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

la presente corresponde a una CONSULTA, conforme lo manifestado por el Área Usuaria se precisa la definición de vehículos especiales, VEHICULOS ESPECIALES (AMBULANCIAS, VEHICULOS DE RESCATE, PATRULLEROS Y VEHICULOS DE BOMBEROS), el mismo que será aclarado en las Bases Definitivas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL IOARR: ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO ¿ DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 16/02/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:32:37

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se advierte al comité de selección que existe una transgresión a la normativa de contrataciones con el Estado toda vez que, se evidencia que hay especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento que solo hacen referencia a la marca NISSAN, como se puede evidenciar en la ficha técnica de la camioneta NISSAN modelo FRONTIER, el cual se puede verificar en el siguiente url:

<https://www.nissan.pe/vehiculos/nuevos/frontier/especificaciones.html#grade-29804-1|specs>

En ese sentido, tomando en cuenta lo que señala lo establecido en la Ley de contrataciones y su normativa, en la definición del requerimiento no se debe orientar a una marca específica, ya que se vulnera la libertad de concurrencia e igualdad de trato. Por ello observamos el presente requerimiento y sugerimos al Comité de Selección, declare la nulidad, permitiendo que las bases cumplan con la pluralidad de postores.

Finalmente, agradeceremos indiquen qué marcas se consideraron para la indagación de mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1

Literal: .

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE LA OBSERVACION, conforme lo manifestado por el Área Usuaría que habiendo revisado y analizado la observación presentada por el participante, y conforme al art 16 del TUO de la ley contrataciones del estado, que su dependencia es responsable de la formulación de la especificaciones técnicas, justificando la finalidad pública de la contratación, y conforme al art 29 en el numeral 29.8 del RLCE, que son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación. Precisa que lo descrito por el participante no esta acorde a la realidad, esta dependencia ha evaluado, analizado y establecido las especificaciones técnicas conforme a las necesidades, condiciones y realidades de la ciudad de Juliaca, estos detalles han sido evaluados al mínimo a fin de que la adquisición de un vehículo pueda cumplir con la finalidad pública, sin que se pierda la vida útil del vehículo.

así mismo el OEC ha manifestado que durante la interacción del mercado, se ha evidenciado que muchos postores y marcas cuentan con vehículos de esas características o mejores, por lo que no se ha vulnerado en ningún extremo, las bases estándar ni las normativa de contratación pública, así mismo las marcas que han participado durante la indagación de mercado son CHEVROLET, FORD, NISSAN; de lo que se puede observar si cuenta con pluralidad de marcas y postores"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS